

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01208 00

Encontrándose el presente asunto para proveer sobre las objeciones presentadas por el acreedor Coservicrea dentro del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de LUIS EDUARDO NOVOA RODRIGUEZ, advierte el Despacho que ello no es procedente, como quiera que no se encuentran anexas todas las actuaciones procesales adelantadas en el Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación.

Por tanto, es necesario que se anexe la totalidad de la actuación surtida entre ellas: i) la remisión de toda la documental que soporta la solicitud del trámite de negociación de deudas, ii) el auto admisorio del 29 de agosto de 2023, iii) la grabación de la audiencia celebrada el 10 de octubre de 2023, y c) las constancias de traslados, envíos de comunicaciones, y las constancias de asistencia. Los que deberán presentados en orden cronológico.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**REQUERIR** al Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, para que allegue las piezas procesales señaladas en líneas precedentes. Se concede el termino de cinco (5) días contados a partir de su notificación. Ofíciase.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a0f58b10a09ec6f6fcd519dddea8b7409ae78af7e337f2735b8756b0064f1b**

Documento generado en 30/01/2024 06:37:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**